

**Derecho plural y contrahegemónico: la voz del territorio en la declaratoria de la laguna de  
La Cocha como sujeto de derechos**

Jorge Enrique Hernández Morales

Asesora

Carla Alejandra Urrea Rojas

Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas ECJP

Maestría en Política, Derecho y Gestión Ambiental

2026

## **Agradecimientos**

A Dios porque nos entregó el territorio y toda la vida que de él brota; al territorio que con su voz orienta los pazos, la palabra y el pensamiento de los pueblos en pie de lucha; a los buenos taitas y mamas que con humildad y perseverancia escuchan su palabra para transmitirla al mundo en canto, danza y medicina. A mi hogar por ser la hoguera que abriga el caminar, y el aliento que necesito cuando siento renunciar. Gracias Refugio del Sol, gracias, Mama Cocha, ¡pai pai

Abuelito!

## Resumen

Esta investigación analiza la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos Madre Dadora de Vida, proferida de manera autónoma por el Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, como una expresión del derecho plural y del uso contrahegemónico del derecho en Colombia. A diferencia de otros reconocimientos jurídicos de la naturaleza promovidos por el Estado o por vía judicial, esta Declaratoria surge desde el territorio como una manifestación jurídica, espiritual y política orientada por la Ley de Origen, la cosmovisión indígena y la gobernanza propia.

Desde un enfoque cualitativo, crítico y decolonial, se emplearon métodos etnográficos, observación participante, entrevistas a autoridades indígenas, análisis documental y triangulación con herramientas de análisis cualitativo asistido por software. Los resultados evidencian que la comunidad comprende el territorio como un sujeto relacional con capacidad de orientación comunitaria y normativa, y que, a partir de esta escucha territorial, se traducen mandatos espirituales en estrategias jurídicas, políticas y ambientales que permiten mitigar conflictos socioambientales asociados al turismo desarmonizador, la presión sobre la naturaleza y las tensiones por el uso del suelo.

La investigación concluye que la Declaratoria de la Laguna de La Cocha nació de la voz del territorio y que constituye una expresión viva del pluralismo jurídico ambiental en clave contrahegemónica, que no sólo disputa el monopolio estatal del derecho, sino que propone formas alternativas de regulación ambiental basadas en la espiritualidad, la memoria y la autonomía territorial.

**Palabras clave:** pluralismo jurídico, uso contrahegemónico del derecho, sujetos de derechos, pueblos indígenas, gobernanza territorial, territorio, espiritualidad.

## Abstract

This research analyzes the Declaration of La Cocha Lagoon as a Subject of Rights, Mother and Giver of Life, autonomously issued by the Quillasinga Indigenous Reserve Refugio del Sol, as an expression of pluralistic rights and the counter-hegemonic use of law in Colombia. Unlike other legal recognitions of nature promoted by the State or through the courts, this Declaration arises from the territory itself as a legal, spiritual, and political manifestation guided by the Law of Origin, the Indigenous worldview, and self-governance.

Using a qualitative, critical, and decolonial approach, ethnographic methods, participant observation, interviews with Indigenous authorities, document analysis, and triangulation with software-assisted qualitative analysis tools were employed. The results demonstrate that the community understands the territory as a relational entity with the capacity for community-based and normative guidance, and that, based on this territorial awareness, spiritual mandates are translated into legal, political, and environmental strategies that mitigate socio-environmental conflicts associated with disruptive tourism, pressure on nature, and tensions over land use.

The research concludes that the La Cocha Lagoon Declaration arose from the voice of the territory and constitutes a living expression of counter-hegemonic environmental legal pluralism, which not only challenges the state's monopoly on law but also proposes alternative forms of environmental regulation based on spirituality, memory, and territorial autonomy.

**Keywords:** legal pluralism, counter-hegemonic use of law, subjects of rights, indigenous peoples, territorial governance, territory, spirituality.

## Tabla de Contenido

Introducción.....	8
Problema de investigación.....	10
Objetivos.....	13
Objetivo General.....	13
Objetivos Específicos .....	13
Justificación .....	14
Justificación Académica.....	14
Justificación Social y Territorial.....	15
Justificación Normativa y Político–Institucional.....	16
Justificación Personal e Investigativa.....	16
Marco Teórico y Conceptual.....	18
La voz del Territorio: Ontologías Relacionales y Pensamiento Territorial Indígena.....	18
Pluralismo jurídico: la Coexistencia de Múltiples Órdenes Normativos.....	19
El Uso Contrahegemónico del Derecho y la Globalización Desde Abajo.....	20
Cosmopolítica y Ecología de Prácticas.....	21
Ecología de Saberes y Descolonización del Conocimiento.....	22
Gobernanza Espiritual, Autonomía y Derecho Propio.....	22
Sujetos de Derechos, Naturaleza y Giro Ecojurídico.....	23
Estado del arte .....	24
Metodología.....	31
Resultados de investigación.....	35
Escuchar al Territorio.....	35

<i>Escuchar al Territorio como Fundamento Epistemológico.....</i>	35
<i>La Espiritualidad del Territorio como Forma de Cognición y Comunicación.....</i>	36
<i>Caminar el Territorio como Método Epistemológico y Pedagógico.....</i>	37
<i>La Voz Material y Espiritual de la Laguna: Lectura Cosmopolítica del Territorio..</i>	38
<i>La Medicina del Yagé como Dispositivo de Escucha Profunda del Territorio.....</i>	39
<i>La Ley de Origen como Fundamento Ontológico de la Escucha al Territorio.....</i>	41
<i>La Transmisión Intergeneracional de la Escucha Territorial.....</i>	42
Estrategias de Traducción de la Voz del Territorio.....	44
<i>La Traducción como Puente entre Mundos: Territorio, Comunidad y Estado.....</i>	44
<i>Traducción Ontológica: de la Voz Espiritual a la Orientación Comunitaria .....</i>	44
<i>Traducción Cultural y Educativa: de la Experiencia al Aprendizaje Colectivo...45</i>	45
<i>Traducción a través del Yagé: de la Visión Espiritual a la Decisión Política.....</i>	46
<i>Traducción Jurídico-Política: de la Cosmovisión a la Normatividad Comunitaria.....</i>	47
<i>Ritualización de la Toma de Decisiones como Estrategia de Traducción Política.....</i>	48
<i>Traducción Estética: Arte, Música y Memoria como Dispositivos de Territorialización...48</i>	48
<i>La Ampliación del Resguardo como Traducción Político-Territorial del Mandato</i>	
<i>Espiritual.....</i>	49
Mitigación de Problemáticas Ambientales .....	49
<i>La Mitigación Ambiental como Expresión de Gobierno Territorial Propio.....</i>	49
<i>La Declaratoria como Instrumento Principal de Mitigación Socioambiental.....</i>	50
<i>Gobernanza Espiritual como Mecanismo Preventivo de Conflictos Ambientales .....</i>	51
<i>Reforestación y Corredores Bioculturales como Restauración Ontológica.....</i>	52
<i>Turismo Comunitario como Estrategia de Mitigación Económica y Ambiental.....</i>	52

<i>La Ampliación del Resguardo como Medida Estructural de Mitigación.....</i>	<i>53</i>
Conclusiones y Discusión.....	54
Referencias.....	58

## Introducción

En los últimos años, el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos ha adquirido una relevancia creciente en los debates jurídicos, políticos y ambientales a nivel global. En Colombia, este fenómeno ha sido impulsado principalmente por decisiones judiciales de la Corte Constitucional y otras altas cortes, las cuales han declarado ríos, páramos, especies y ecosistemas estratégicos como sujetos de derechos, bajo un enfoque biocéntrico y de protección reforzada del ambiente. No obstante, estos procesos han sido, en su mayoría, promovidos desde las estructuras estatales, con escasa visibilización de las experiencias jurídicas propias de los pueblos indígenas.

En este escenario, la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos Madre Dadora de Vida, proferida por el Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, representa un caso singular en el contexto colombiano. Se trata de una acción jurídica que no surge por impulso del Estado ni por vía judicial, sino desde el territorio, como una manifestación autónoma del gobierno propio indígena, sustentada en la Ley de Origen, la espiritualidad del territorio y la memoria colectiva del pueblo Quillasinga.

Esta investigación se orientó a comprender cómo la Declaratoria traduce la voz del territorio en una estrategia jurídica plural y contrahegemónica capaz de mitigar conflictos socioambientales dentro del territorio. Desde una perspectiva crítica, pluralista y decolonial, el estudio reconoció que el derecho no es un ordenamiento único ni homogéneo, sino un campo de disputas simbólicas, políticas y territoriales en el que coexisten múltiples racionalidades normativas.

Con base en los objetivos específicos del trabajo de investigación, se ajustaron tres categorías que orientaron el pensamiento del suscrito investigador y, por lo tanto, la creatividad

para describir los hallazgos y resultados con base en los cuales se consolidaron las correspondientes conclusiones de este trabajo. El trabajo investigativo giró alrededor de categorías como escuchar al territorio, estrategias de traducción y mitigación de problemáticas ambientales; cada una de ellas alineadas al primero, segundo y tercer objetivo específico, respectivamente.

El trabajo adoptó un enfoque cualitativo de tipo sociojurídico y etnográfico, apoyado en la observación participante, entrevistas a autoridades indígenas, revisión documental y análisis asistido por software cualitativo. La investigación articula categorías como escucha del territorio, estrategias de traducción, gobernanza espiritual, pluralismo jurídico y mitigación de conflictos socioambientales, con el fin de interpretar la Declaratoria como una expresión viva del derecho propio indígena en diálogo —y en tensión— con el derecho estatal.

El documento se estructura en cuatro capítulos. Los tres primeros nacen de las categorías trabajadas en el estudio sobre las cuales se presentaron los resultados. Finalmente, el cuarto capítulo recoge las conclusiones y la discusión derivadas del estudio.

## Problema de Investigación

En las dos últimas décadas, Colombia se ha convertido en un laboratorio jurídico mundial en materia de derechos de la naturaleza. Sentencias como las del río Atrato, el Oso Chucho, el río Magdalena, entre otros<sup>1</sup>, han reconocido a diversos ecosistemas como sujetos de derechos, ampliando el horizonte del constitucionalismo ambiental. Sin embargo, la mayoría de estos reconocimientos se han producido por iniciativa de actores estatales o de organizaciones que litigan ante las altas cortes, dentro de los marcos y lenguajes del derecho oficial. En ese escenario, la voz de los pueblos indígenas suele aparecer como insumo probatorio, pero rara vez como fuente autónoma de normatividad y decisión.

En contraste con este patrón, el Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol profirió en 2023 la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos Madre Dadora de Vida, sin mediar orden judicial ni acto estatal previo. La Declaratoria nace de procesos de empoderamiento comunitario desde los cuales se escucha al territorio, se ejecutan ceremonias de armonización, recorridos y diálogos intergeneracionales en los que la Laguna se comprende como ser vivo, madre y guía espiritual. No se trata solo de un documento jurídico: es la formalización escrita de un mandato territorial que antecede al papel y que se expresa en la Ley de Origen, en la memoria de los mayores y en la gobernanza propia del resguardo.

Al mismo tiempo, la Laguna de La Cocha enfrenta múltiples presiones socioambientales: expansión de un turismo desarmonizador que mercantiliza la espiritualidad y la cultura indígena; tala de bosques para producción de carbón o ampliación de la frontera agropecuaria; vertimientos, sobrecarga de embarcaciones y proyectos que fragmentan corredores bioculturales.

Estas dinámicas generan conflictos entre comuneros, operadores turísticos, propietarios

---

<sup>1</sup> Amaya (2022), en su trabajo menciona la mayoría de los casos emblemáticos para el caso colombiano.

ribereños, autoridades ambientales y entidades estatales de orden local y nacional. En la práctica, se superponen visiones contrapuestas de desarrollo, conservación y uso del territorio, que no siempre reconocen la centralidad espiritual de la Laguna ni la autoridad ambiental del resguardo.

El ordenamiento jurídico colombiano, por su parte, reconoce de manera general la autonomía de los pueblos indígenas, la diversidad étnica y cultural y la protección especial del ambiente. No obstante, persiste una zona de ambigüedad en torno a la competencia ambiental indígena: ¿hasta dónde pueden los resguardos expedir normas propias sobre el territorio?, ¿qué alcance tienen sus decisiones frente a las autoridades ambientales estatales?, ¿cómo se articulan sus actos con las figuras de protección oficiales (áreas protegidas, sitios Ramsar, planes de manejo de cuenca, POT, etc.)? Esta indefinición normativa abre un campo de disputas en el que las decisiones comunitarias pueden ser consideradas “simbólicas” o “meramente culturales”, sin efectos jurídicos plenos, pese a su legitimidad territorial.

La Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos se sitúa justamente en esa frontera difusa. Desde la perspectiva del resguardo, es un mandato vinculante que ordena proteger el agua, los bosques, los sitios sagrados y los corredores bioculturales, y orienta prácticas concretas como la reforestación, la transición de carboneros hacia otro tipo de actividades, la regulación del turismo, la decisión de ampliar el resguardo, y la consolidación de relaciones de hermandad y resistencia con otros pueblos indígenas andino amazónicos. Desde la mirada estatal, en cambio, su estatus puede oscilar entre el reconocimiento retórico de la “cultura” y la dificultad para encajarla en los formatos de la legalidad oficial. Se configura así una tensión entre una juridicidad espiritual y comunitaria, que parte de la voz del territorio, y una juridicidad estatal, que opera principalmente desde normas abstractas y procedimientos administrativos.

Este escenario evidencia un problema de fondo: aunque el discurso de los derechos de la naturaleza y del pluralismo jurídico ha avanzado, todavía existe un riesgo de que las experiencias normativas indígenas queden subordinadas, folklorizadas o traducidas de manera asimétrica al lenguaje del derecho estatal. En el caso del pueblo Quillasinga, la pregunta no es solo si el Estado “acepta” o no la Declaratoria, sino cómo esta Declaratoria traduce la voz del territorio en estrategias jurídicas, políticas y espirituales que buscan enfrentar conflictos socioambientales concretos, y qué tipo de derecho se está produciendo allí: uno que reproduce la hegemonía jurídica estatal o uno que la desborda y la interpela desde otros fundamentos.

De este conjunto de tensiones emerge el problema central de esta investigación: comprender de qué manera una Declaratoria indígena autónoma —no estatal— que declara un ecosistema de alto valor como sujeto de derechos se configura como expresión de derecho plural y contrahegemónico, y cómo esa construcción normativa, enraizada en la Ley de Origen y la gobernanza espiritual, contribuye a atenuar los conflictos socioambientales que afectan a la Laguna de La Cocha y a su territorio circundante. En otros términos, el problema se sintetizó en la siguiente pregunta: ¿Cómo la Declaratoria Indígena de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos traduce la voz del territorio y se transforma en una estrategia jurídico-plural y contrahegemónica capaz de atenuar conflictos socioambientales dentro del territorio?

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Analizar la Declaratoria Indígena de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos como una expresión de la voz del Territorio transformada en una estrategia jurídico plural y contrahegemónica, capaz de atenuar conflictos socioambientales dentro del territorio.

### **Objetivos Específicos**

Caracterizar los aspectos socioculturales y espirituales que permiten al Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol escuchar al Territorio.

Identificar las estrategias de traducción social y política mediante las cuales el Resguardo expresa su cosmovisión y fundamenta la competencia ambiental originaria sobre el territorio.

Interpretar de qué manera la declaratoria indígena de la Laguna de la Cocha como Sujeto de Derechos atenúa conflictos socioambientales dentro del territorio.

## **Justificación**

### **Justificación Académica**

El estudio realizado académicamente aporta a los debates contemporáneos sobre el pluralismo jurídico, los derechos de la naturaleza y el uso contrahegemónico del derecho, desde un estudio de caso único en Colombia: la Declaratoria autónoma de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos por parte de un resguardo indígena, sin mediación estatal o judicial. La mayoría de investigaciones disponibles sobre sujetos de derechos de la naturaleza se centran en fallos de altas cortes o en políticas públicas ambientales, pero son escasos los estudios que analizan procesos normativos propios producidos desde los territorios indígenas como fuentes legítimas de derecho.

El trabajo contribuye a ampliar el campo de la sociología jurídica crítica y el derecho ambiental intercultural, al mostrar cómo una comunidad indígena produce normatividad ambiental desde una racionalidad espiritual, relacional y política distinta a la del derecho moderno occidental, fundamentando el pensamiento y el accionar, en la voz material y espiritual que tiene el territorio. En este sentido, la investigación dialoga con las teorías de las ontologías relacionales, la cosmopolítica, la ecología de saberes y la juridicidad indígena, aportando evidencia empírica de cómo estos marcos teóricos se materializan en prácticas concretas de gobierno territorial.

Adicionalmente, el estudio fortalece el debate metodológico en las ciencias sociales y jurídicas al demostrar el valor del enfoque etnográfico, la observación participante y el análisis cualitativo asistido por software para comprender fenómenos jurídicos que no se agotan en los textos normativos, sino que se expresan en rituales, recorridos territoriales, ceremonias, tradiciones orales, prácticas productivas y decisiones comunitarias. Con ello, se amplían los

horizontes de la investigación sociojurídica más allá de los expedientes judiciales y los actos administrativos.

### **Justificación Social y Territorial**

Desde el punto de vista social, la investigación es pertinente porque aporta a la visibilización y legitimación de las formas propias de gobierno y justicia ambiental de los pueblos indígenas, particularmente el pueblo Quillasinga, históricamente marginadas por las estructuras estatales. La Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos no solo expresa una lucha ambiental, sino un proceso profundo de reafirmación identitaria, espiritual y política, enmarcado en el llamado “despertar Quillasinga”.

El estudio fortalece los procesos comunitarios al documentar, sistematizar e interpretar prácticas que habitualmente quedan por fuera del reconocimiento institucional: la escucha del territorio, la medicina del yagé, los recorridos territoriales, la chagra, la cocina tradicional, la partería, los procesos de reforestación y la ampliación del resguardo como estrategia de protección ambiental, la articulación con pueblos hermanos. Al mismo tiempo, la investigación contribuye a que estos saberes no se pierdan y puedan ser utilizados como insumos para procesos educativos, organizativos y de incidencia política del propio resguardo.

En un contexto de crecientes conflictos socioambientales en torno a la Laguna asociados al turismo desarmonizador, la presión inmobiliaria, la deforestación, la contaminación y la sobreexplotación de los bienes comunes—, esta investigación aporta elementos para comprender alternativas comunitarias de regulación y cuidado territorial, basadas en la espiritualidad, la memoria y la organización propia. Así, el estudio no solo describe un fenómeno, sino que tiene un claro potencial de incidencia en la construcción de paz territorial, justicia ambiental y armonización comunitaria.

### **Justificación Normativa y Político-Institucional**

En el plano jurídico y normativo, esta investigación resulta especialmente relevante porque problematiza los límites del derecho estatal frente a las normas propias indígenas en materia ambiental. Si bien la Constitución Política de Colombia reconoce la diversidad étnica y cultural, la autonomía de los pueblos indígenas y la protección del ambiente, en la práctica persisten vacíos, ambigüedades y tensiones en torno al alcance real de la competencia ambiental indígena.

La Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos interpela directamente al Estado colombiano al colocar en la escena pública una forma de normatividad ambiental no producida desde la ley positiva, sino desde la Ley de Origen, la espiritualidad y la gobernanza propia. Analizar este acto desde una perspectiva académica rigurosa permite aportar al debate sobre la articulación entre jurisdicción especial indígena, derecho ambiental y ordenamiento territorial, así como a los diálogos interculturales entre comunidades y entidades como autoridades ambientales, alcaldías, gobernaciones y agencias de restitución de tierras.

Asimismo, la investigación ofrece insumos para la formulación de políticas públicas más sensibles a los sistemas jurídicos propios, capaces de reconocer a los pueblos indígenas no solo como “sujetos de consulta”, sino como autoridades ambientales con capacidad normativa efectiva. En ese sentido, el estudio contribuye a repensar el modelo de gobernanza ambiental en clave de interlegalidad, pluralismo jurídico y justicia ecológica.

### **Justificación Personal e Investigativa**

Desde una dimensión personal y formativa, esta investigación se justifica como un proceso de reconocimiento humano y personal por medio del otro. La palabra, los recorridos, el pensamiento y las amistades forjadas en el devenir investigativo transformaron por completo el

pensamiento del suscrito investigador. Participar de espacios privilegiados en donde la palabra y el pensamiento emerge de lugares, personas y entidades ni siquiera concebidos por el pensamiento occidental han abierto y espectro infinito de posibilidades personales, familiares, académicas y jurídicas para percibir el mundo en el que habitamos.

Se abrieron caminos de profundización académica, ética, social, jurídica política del investigador, quien ha acompañado de manera comprometida los procesos comunitarios del pueblo Quillasinga a través del trabajo de campo, la educación popular, el diplomado en ordenamiento territorial para el buen vivir y la participación en recorridos territoriales, ceremonias de yagé y espacios de gobierno propio.

La investigación no surge de una mirada externa, sino de una relación situada, comprometida y reflexiva con el territorio y su gente, que han permitido, de alguna manera, ilustrar o dar una lectura del comportamiento social, espiritual y político del pueblo Quillasinga que resguarda la Laguna de La Cocha desde el respeto profundo por su pensamiento y palabra. El trabajo se inscribió, en una apuesta por una investigación no extractivista del conocimiento, sino orientada al diálogo de saberes, la reciprocidad y el respeto por los sistemas espirituales y normativos del pueblo indígena. Entendiendo de que el pueblo no necesita de nosotros como academia, ni para divulgar sus experiencias, ni para conocer qué deben hacer ante los conflictos que afrontan en su caminar. En este sentido, la tesis también representa un ejercicio de coherencia entre el hacer académico y los principios éticos que orientan la defensa del territorio, la vida y la dignidad de los pueblos.

## Marco Teórico y Conceptual

### **La voz del Territorio: ontologías Relacionales y Pensamiento Territorial Indígena**

El punto de partida de esta investigación es el reconocimiento de que, para los pueblos indígenas, el territorio no es un objeto físico, un bien económico ni una simple unidad geográfica, sino un ser vivo, espiritual, histórico y relacional. Desde esta perspectiva, el territorio no sólo se habita: se escucha, se cuida, se interpreta y se obedece. Esta visión se inscribe en lo que la antropología contemporánea denomina ontologías relacionales, desarrolladas por autores como Marisol de la Cadena y Eduardo Viveiros de Castro, quienes cuestionan la separación moderna entre naturaleza y cultura.

De la Cadena (2020), es clara en explicar y recordar los importantes estudios adelantados de su parte y por estudiosos afines en la materia que, los territorios indígenas están habitados por múltiples entidades —humanas y no humanas— que participan activamente en la vida social, política y espiritual. Montañas, lagunas, vientos, animales y plantas poseen agencia y capacidad de comunicación. Viveiros de Castro (1998), desde el perspectivismo amerindio, afirma que estos seres no humanos no son “recursos”, sino sujetos con punto de vista, capaces de establecer relaciones morales, simbólicas y políticas con los pueblos.

Desde esta ontología relacional, la Laguna de La Cocha —reconocida por el Resguardo como Madre Dadora de Vida— no es concebida como un ecosistema aislado, sino como un sujeto territorial que orienta el orden del mundo, cuyas manifestaciones son leídas a través del movimiento de las aguas, la fauna, las señales del clima, los sitios sagrados y los sueños rituales. “Escuchar al territorio”, entonces, no es una metáfora poética, sino una práctica epistemológica, espiritual y política.

Este enfoque dialoga con lo que Arturo Escobar (2014) denomina pensamiento territorial

relacional, donde el territorio es entendido como una trama viva de interdependencias entre cuerpos, espíritus, memorias, economías, paisajes y normas propias. En este marco, el conocimiento no se produce desde la exterioridad científica, sino desde la experiencia situada, el caminar, el acompañar, el ritual, la palabra y la memoria colectiva.

Así, la “voz del territorio” que sustenta la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos no surge de una elaboración técnica despersonalizada, sino de una relación viva y comunicante entre el pueblo Quillasinga y su espacio ancestral, mediada por la espiritualidad, la historia y la práctica cotidiana.

### **Pluralismo jurídico: la Coexistencia de Múltiples Órdenes Normativos**

El segundo eje conceptual de esta investigación es el pluralismo jurídico, entendido como la coexistencia de varios sistemas normativos dentro de un mismo espacio social. Desde la teoría jurídica crítica latinoamericana, autores como Boaventura de Sousa Santos y Antonio Carlos Wolkmer han demostrado que el derecho estatal no es la única fuente legítima de normatividad, y que existen juridicidades propias, comunitarias, ancestrales y populares que también regulan la vida social.

Para Santos (2011, 2023), el pluralismo jurídico expresa la tensión entre el monopolio estatal del derecho y las prácticas normativas que emergen desde los pueblos, movimientos sociales y comunidades históricamente subalternizadas. Estas formas jurídicas no estatales no son “derechos secundarios”, sino sistemas normativos con racionalidades, procedimientos y legitimidades propias.

Wolkmer (2018) denomina estas expresiones juridicidades insurgentes, aludiendo a aquellas normas que nacen desde abajo, desde la vida comunitaria, y que responden más a la justicia material que a la legalidad formal. Dentro de este marco, los ordenamientos indígenas no

son simples costumbres, sino derechos propios, dotados de autoridad política, espiritual y territorial.

En Colombia, el pluralismo jurídico encuentra respaldo constitucional en los artículos 7, 246, 329 y 330 de la Constitución Política, que reconocen la diversidad étnica, la jurisdicción especial indígena y la autonomía territorial. No obstante, en la práctica persiste una tensión estructural entre el derecho estatal y los sistemas jurídicos indígenas, especialmente en materia ambiental. Así, mismo sentencias emblemáticas como la T-236/12 han sustentado su argumentación en la teoría del pluralismo jurídico para fundamentar la competencia y la validez que tienen los pueblos indígenas al momento de resolver problemáticas ambientales en sus territorios, incluso emanando órdenes de imperativo cumplimiento.

La Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos se inscribe dentro de este escenario como una expresión de pluralismo jurídico ambiental, en tanto surge de la autoridad del Resguardo, desde su cosmovisión y su competencia originaria para ordenar el territorio, sin haber sido inicialmente decretada por un juez o por el Estado.

### **El Uso Contrahegemónico del Derecho y la Globalización desde Abajo**

Uno de los aportes centrales de esta investigación es la comprensión de la Declaratoria como una manifestación del uso contrahegemónico del derecho, categoría desarrollada por Boaventura de Sousa Santos. Según este autor, los pueblos y movimientos sociales no sólo resisten al derecho hegemónico, sino que lo resignifican, lo reapropian y lo transforman para expresar racionalidades alternativas.

Las luchas contrahegemónicas no se limitan a oponerse a los efectos económicos, sociales y políticos de la globalización dominante; lo que realmente las define es que cuestionan el propio concepto de “interés general” impuesto por el orden moderno-estatal, proponiendo

nociones de bienestar, desarrollo y justicia construidas desde los territorios, las culturas y las formas de vida propias.

Desde esta perspectiva, la Declaratoria no es una copia del modelo judicial de sujetos de derechos aplicado al río Atrato o a la Amazonía, sino una reapropiación comunitaria del lenguaje jurídico moderno, reinterpretado desde una cosmología indígena. El pueblo Quillasinga utiliza la figura jurídica de “sujeto de derechos” no para subordinarse al Estado, sino para disputar el sentido del derecho desde su espiritualidad y su territorialidad.

Este proceso encarna lo que Santos denomina globalización desde abajo: prácticas locales que producen normas, sentidos y formas de gobierno que viajan, dialogan y se posicionan frente al orden jurídico global, sin perder su arraigo territorial; categorías articuladas a la legalidad cosmopolita parte fundante en la sociología de las emergencias.

### **Cosmopolítica y Ecología de Prácticas**

Isabelle Stengers propone el concepto de cosmopolítica para referirse a aquellas formas de organización del mundo que no se reducen al orden humano moderno, sino que reconocen la participación activa de múltiples entidades en la construcción de lo político. Desde esta mirada, los territorios indígenas no son espacios inertes, sino escenarios cosmopolíticos donde interactúan espíritus, humanos, montañas, aguas, animales, saberes y normas.

La cosmopolítica rompe con la idea moderna de que sólo los humanos participan en la toma de decisiones. En el caso del Resguardo Quillasinga, las ceremonias de yagé, los recorridos territoriales, la armonización espiritual y la atenta escucha de la voz material y espiritual del territorio constituyen verdaderos dispositivos cosmopolíticos de gobierno, en los que la Laguna, los cerros y los guardianes espirituales intervienen en las decisiones comunitarias.

Este enfoque se articula con la noción de ecologías de prácticas, también desarrollada por

Stengers, según la cual los saberes no se organizan jerárquicamente, sino que coexisten en redes de interdependencia. El conocimiento científico, el saber jurídico, la espiritualidad, la memoria oral y la experiencia cotidiana forman una constelación epistémica que orienta la acción territorial.

### **Ecología de Saberes y Descolonización del Conocimiento**

El concepto de ecología de saberes, propuesto por Boaventura de Sousa Santos, es fundamental para comprender la estructura epistémica de la Declaratoria. Esta noción sostiene que no existe un único conocimiento válido, sino una pluralidad de saberes que deben dialogar sin que uno se imponga sobre los demás.

En el caso de La Cocha, la ecología de saberes se materializa en la articulación entre: el saber espiritual de los taitas, el conocimiento territorial de los mayores,

las prácticas productivas comunitarias, los aportes técnicos de procesos académicos solidarios, y el lenguaje jurídico resignificado desde la cosmovisión indígena.

Este diálogo no es neutral: es un proceso político de descolonización del conocimiento, en el que el pueblo Quillasinga se posiciona como sujeto epistémico autónomo, capaz de producir derecho, política ambiental y ordenamiento territorial desde su propia racionalidad.

### **Gobernanza Espiritual, Autonomía y Derecho Propio**

La gobernanza, en el contexto de esta investigación, no se entiende como un modelo administrativo importado, sino como una forma ancestral de organización del poder territorial, donde la autoridad política se articula con la autoridad espiritual.

La gobernanza del Resguardo Quillasinga se fundamenta en la Ley de Origen, entendida no como un relato mítico aislado, sino como un sistema normativo vivo que orienta el pasado, el presente y el futuro de la comunidad. Desde esta ley surgen el Plan Cosmogónico, la

Declaratoria, la ampliación del resguardo, la regulación del turismo, las prácticas productivas y las acciones de restauración ambiental.

Aquí, la gobernanza subsume todas las demás categorías analíticas: escuchar al territorio, traducir su voz en estrategias políticas, jurídicas y culturales, y mitigar conflictos ambientales. Todo nace de la autonomía, del despertar identitario y del ejercicio de gobierno propio del pueblo Quillasinga.

### **Sujetos de Derechos, Naturaleza y Giro Ecojurídico**

El reconocimiento de la naturaleza como Sujeto de Derechos forma parte de un giro ecojurídico global, que ha tenido expresiones estatales en países como Ecuador, Bolivia y Colombia. Sin embargo, la experiencia del Resguardo Quillasinga se diferencia radicalmente de estos procesos judiciales, pues no nace de una sentencia, sino de un acto autónomo de gobierno indígena.

Para el pueblo Quillasinga, la Laguna no se convierte en sujeto de derechos por una innovación jurídica moderna, sino porque siempre ha sido sujeto en su ontología ancestral. El derecho estatal, en este caso, es apenas un lenguaje que permite traducir hacia fuera una relacionalidad que ya existía.

Este reconocimiento redefine el sentido mismo del derecho ambiental: no se trata sólo de proteger recursos, sino de reordenar las relaciones entre humanos, territorios y espíritus desde la justicia ecológica y espiritual.

## Estado del arte

Los trabajos teóricos que nutren esta investigación provienen de tres campos fuertemente entrelazados: i) los debates sobre derechos de la naturaleza y sujetos de derechos; ii) las discusiones sobre pluralismo jurídico, usos contrahegemónicos del derecho y gobernanza ambiental indígena; y iii) las propuestas de la antropología de la naturaleza, las ontologías relacionales y la cosmopolítica, que permiten pensar al territorio como sujeto y no sólo como objeto de administración.

A ello se suma un conjunto de trabajos etnográficos y sociojurídicos sobre chamanismo, yagé y luchas territoriales en Colombia y la región andino–amazónica, así como antecedentes específicos sobre la Laguna de La Cocha y el pueblo Quillasinga.

El primer bloque de antecedentes se sitúa en la expansión de los discursos y dispositivos jurídicos sobre derechos de la naturaleza. A partir de la Constitución ecuatoriana de 2008 y la Ley de la Madre Tierra en Bolivia, se ha consolidado un campo de reflexión que entiende la naturaleza no sólo como bien jurídico tutelado, sino como sujeto de derechos con dignidad propia. En la literatura se ha discutido tanto el potencial emancipador de estas figuras —al romper con el antropocentrismo clásico del derecho ambiental— como sus límites cuando se traducen en fórmulas abstractas que permanecen bajo control estatal.

En Colombia, este debate se reconfigura con la jurisprudencia constitucional que reconoce ríos, páramos y la Amazonia como sujetos de derechos, a partir de acciones judiciales promovidas por comunidades y organizaciones. Estos fallos han sido leídos como parte de un giro biocéntrico del constitucionalismo ambiental latinoamericano, pero también como escenarios de disputa donde las cosmovisiones indígenas y afrodescendientes son parcialmente incorporadas, re-traducidas y, en ocasiones, neutralizadas por el lenguaje jurídico estatal. En la

mayor parte de estos estudios, la naturaleza aparece como sujeto de derechos a partir de sentencias y reformas legales; es decir, la puerta de entrada sigue siendo el Estado.

La Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos, sin embargo, introduce una variación significativa frente a este repertorio: no nace de un fallo judicial ni de un órgano estatal, sino de un acto autónomo del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol. El estado del arte sobre derechos de la naturaleza ofrece, por tanto, categorías importantes (sujeto de derechos, personificación jurídica, biocentrismo, justicia intergeneracional), pero deja abierta la pregunta central de esta tesis: ¿qué ocurre cuando es el territorio, a través de su pueblo, quien se declara sujeto de derechos al margen de una decisión estatal?

Un segundo bloque de antecedentes se ubica en la discusión sobre pluralismo jurídico y luchas contrahegemónicas. Los trabajos de Boaventura de Sousa Santos, Arturo Escobar, el Amauta José Carlos Mariátegui, Antonio Carlos Wolkmer y de diversos autores latinoamericanos han mostrado que el derecho no se agota en el ordenamiento estatal, sino que coexiste con una pluralidad de normatividades comunitarias, consuetudinarias y territoriales. Desde esta perspectiva, la globalización hegemónica se sostiene sobre un monismo jurídico que busca presentar el derecho estatal como única racionalidad válida; frente a ello, los pueblos y movimientos sociales despliegan usos contrahegemónicos del derecho, mediante los cuales reescriben, reapropian o directamente desbordan las categorías jurídicas dominantes.

En el campo ambiental, esta discusión se ha concretado en estudios sobre juridicidad comunitaria, justicia ambiental, “derecho achado na rua” y formas de autogobierno indígena y afrodescendiente. Varios trabajos muestran cómo las comunidades recurren tanto a repertorios normativos propios (planes de vida, mandatos territoriales, reglamentos internos) como a instrumentos estatales (tutelas, acciones populares, consultas previas, litigio climático) para

defender sus territorios. Sin embargo, aun dentro de este campo crítico, la mayoría de los análisis se concentran en la relación entre comunidades y tribunales: el énfasis suele ponerse en el litigio estratégico, los avances y límites de las sentencias, y las tensiones en la implementación.

La Declaratoria de La Cocha desplaza ese eje. No se trata sólo de un uso creativo del derecho estatal, sino de la formulación de una normatividad propia que interpela al Estado desde afuera y desde abajo. El Resguardo no espera a que la Corte reconozca a la Laguna como sujeto de derechos: la declara como tal, la nombra “Madre Dadora de Vida” y, a partir de esa declaración, redefine su competencia ambiental originaria sobre el territorio, su régimen de protección y sus relaciones con terceros. El estado del arte sobre pluralismo jurídico ofrece categorías poderosas (pluralismo interlegal, jurisdicciones indígenas, justicia comunitaria), pero pocas investigaciones se detienen en casos donde la figura de sujeto de derechos emerge como acto político-jurídico autónomo, no como resultado de un proceso judicial.

El tercer bloque de antecedentes proviene de la antropología de la naturaleza, los estudios ontológicos y la cosmopolítica, que han cuestionado la clásica separación naturaleza/cultura y la idea de una única realidad susceptible de ser nombrada por el derecho moderno. Las propuestas de autores como Philippe Descola, Eduardo Viveiros de Castro, Marisol de la Cadena, Isabelle Stengers, Mario Blaser o Arturo Escobar convergen en una intuición fundamental: en muchos mundos indígenas, los ríos, montañas, lagunas y espíritus no son “recursos naturales” ni simples metáforas, sino seres con agencia, voz y capacidad de relacionarse, con los que es posible establecer vínculos de comunicación, reciprocidad y cuidado.

En esta línea, conceptos como ontologías relacionales, perspectivismo amerindio, ecologías de prácticas, cosmopolítica o pluriverso resultan particularmente fecundos para interpretar el caso de La Cocha. La literatura muestra que, en múltiples contextos andino-

amazónicos, las luchas territoriales no se explican sólo como disputas económicas o jurídicas, sino como defensas ontológicas: se trata de proteger mundos donde humanos y otros seres cohabitan en condiciones de reciprocidad, al mismo tiempo que se negocia con un Estado y un sistema jurídico que tienden a traducir esas relaciones a categorías de propiedad, utilidad o conservación.

Estos debates han sido aplicados al análisis de conflictos por minería, hidroeléctricas, parques naturales o proyectos de infraestructura, donde las comunidades movilizan a los seres-tierra como actores políticos. Sin embargo, el vínculo entre este enfoque ontológico y la figura jurídica de los sujetos de derechos sigue siendo incipiente. Es decir, se ha investigado cómo los pueblos conciben a los ríos o montañas como personas, y por otro lado cómo ciertos ordenamientos los convierten en sujetos de derechos, pero hay menos trabajos que estudien cómo una comunidad específica traduce su propia ontología relacional en una declaratoria jurídica autónoma, como ocurre en el caso de la Laguna de La Cocha.

Un cuarto conjunto de antecedentes se refiere a la literatura sobre chamanismo, yagé y transformaciones político-cosmológicas en Colombia y la Amazonia. Investigaciones clásicas y recientes han mostrado que las ceremonias de yagé constituyen espacios donde se reconfiguran identidades, memorias y posiciones frente al Estado y el capitalismo extractivo. En estos trabajos, el chamán no es sólo un especialista ritual, sino un mediador ontológico y político, capaz de traducir mensajes de seres no humanos (animales, montes, ríos, espíritus) en orientaciones para la comunidad.

En el contexto colombiano, diversos estudios han analizado tanto la expansión globalizada de las ceremonias de yagé como sus resignificaciones en clave de resistencia, sanación colectiva y reorganización comunitaria. Se ha documentado, por ejemplo, cómo las

“pintas” y visiones permiten leer el territorio de otra manera, identificar lugares afectados por el despojo o el deterioro ecológico, y orientar decisiones sobre movilidad, alianzas y estrategias de defensa territorial. No obstante, este conjunto de antecedentes tiende a observar las ceremonias como prácticas culturales y espirituales, y sólo en algunos casos como dispositivos de producción normativa.

La investigación que aquí se propone se sitúa justamente en ese intersticio: en el caso del Resguardo Quillasinga Refugio del Sol, las ceremonias de yagé forman parte del entramado mediante el cual se “escucha al territorio” y se toman decisiones sobre la Laguna, el agua, los cerros y los corredores bioculturales. Esta escucha espiritual se articula con el Plan Cosmogónico, los procesos de educación propia y la Declaratoria como Sujeto de Derechos, de modo que la medicina se convierte en epistemología territorial que alimenta decisiones jurídico-políticas.

Finalmente, existe un conjunto de trabajos más cercanos empíricamente al escenario que aborda esta tesis. Por un lado, investigaciones etnográficas recientes han analizado la relación entre el pueblo Quillasinga y el territorio de La Cocha, la importancia de la medicina del yagé, la reconfiguración de identidades indígenas en Nariño y los procesos de “despertar Quillasinga”. Estos trabajos dialogan con la antropología de la naturaleza y las ontologías relacionales, y ofrecen descripciones finas de las prácticas rituales, las economías comunitarias y las formas de autoridad tradicional.

Por otro lado, se encuentran análisis sobre gobernanza ambiental y ordenamiento territorial en La Cocha, en los que se examinan los conflictos entre conservación oficial, turismo, actividades extractivas y usos tradicionales del territorio. Algunos estudios destacan el papel de la designación Ramsar, los instrumentos de planificación ambiental y las iniciativas de

ordenamiento popular impulsadas por el Resguardo y organizaciones aliadas, como el diplomado en ordenamiento para el buen vivir territorial, los procesos de educación propia y las propuestas de transición productiva.

Estos antecedentes permiten comprender que la Declaratoria de la Laguna como Sujeto de Derechos no surge en el vacío: se inscribe en una trayectoria de luchas, pedagogías y procesos organizativos que articulan espiritualidad, política y ecología. Sin embargo, la mayoría de estos trabajos se detienen en la descripción de dichas dinámicas o en el análisis de políticas públicas estatales, sin desarrollar una lectura específica de la Declaratoria como estrategia jurídico-plural y contrahegemónica, ni explorar en profundidad cómo traduce la voz del territorio en un lenguaje jurídico propio que dialoga y tensiona el derecho estatal.

En síntesis, el estado del arte ofrece tres grandes certezas y un conjunto de vacíos que orientan esta tesis: Sabemos que los derechos de la naturaleza han abierto una importante agenda de reflexión jurídica y política, pero esta agenda se ha centrado sobre todo en decisiones de tribunales y marcos constitucionales estatales.

Entendemos que existe un pluralismo jurídico vivo en América Latina, y que las comunidades despliegan usos contrahegemónicos del derecho, pero los estudios suelen observar estos procesos desde el litigio y la relación con la institucionalidad, más que desde las declaratorias autónomas que se producen desde el territorio.

Conocemos que las ontologías relacionales y la cosmopolítica permiten comprender al territorio como sujeto y a los seres no humanos como actores políticos, pero aún son escasos los trabajos que siguen el recorrido completo desde la experiencia espiritual hasta la formalización jurídico-comunitaria de esa voz territorial.

Frente a ello, el aporte de esta investigación consiste en articular estos campos para

analizar un caso singular: la Declaratoria Indígena de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos, emitida por el Resguardo Quillasinga como expresión de la voz del territorio y como estrategia jurídico-plural y contrahegemónica orientada a mitigar conflictos socioambientales.

En lugar de tomar la Declaratoria como un simple “eco local” de las sentencias sobre derechos de la naturaleza, la tesis la entiende como un acto cosmopolítico que reorganiza relaciones entre territorio, comunidad y Estado; como un ejemplo de globalización desde abajo donde el derecho es reescrito desde la Ley de Origen; y como un laboratorio vivo para pensar las potencialidades y límites del derecho ambiental cuando se deja interpelar por la voz del territorio y la laguna como madre dadora de vida.

## **Metodología**

La presente investigación se inscribió en un enfoque cualitativo de carácter interpretativo, crítico y decolonial, orientado a comprender los significados, prácticas, saberes y normatividades que emergen desde el propio territorio del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol en torno a la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos.

Desde el punto de vista epistemológico, el estudio se fundamentó en una perspectiva relacional del conocimiento, coherente con las ontologías indígenas y con las propuestas de la antropología de la naturaleza, la cosmopolítica y la ecología de saberes. El conocimiento no se concibe como una producción externa y neutral, sino como un proceso situado, dialógico y territorial, construido en interacción directa con los sujetos, los lugares, los rituales y las memorias del pueblo Quillasinga.

El enfoque decolonial orienta toda la investigación, en tanto se propone descentrar las epistemologías hegemónicas del derecho y del Estado moderno, para reconocer la validez de los saberes espirituales, normativos y políticos propios de los pueblos indígenas como fuentes legítimas de conocimiento jurídico-ambiental. En este sentido, la investigación asume un posicionamiento ético y político que reconoce al Resguardo no sólo como objeto de estudio, sino como sujeto productor de derecho, gobernanza y teoría propia.

El tipo de investigación es sociojurídico–etnográfico, con un fuerte énfasis en el análisis cualitativo de prácticas territoriales, discursos comunitarios, normatividades propias y traducciones jurídicas contrahegemónicas.

Por tanto se diseñó metodológicamente el estudio con corte cualitativo, de tipo etnográfico–interpretativo con análisis sociojurídico y documental, desarrollado desde una estrategia de investigación situada y de largo aliento, basada en la presencia sostenida del

investigador en el territorio. El diseño integró cuatro dimensiones metodológicas complementarias:

- Etnográfica, para comprender desde dentro las prácticas de escucha del territorio, las ceremonias de yagé, los recorridos territoriales, la educación propia y las dinámicas comunitarias.

- Sociojurídica, para analizar la Declaratoria, el Plan Cosmogónico, los mandatos del Cabildo y las relaciones con el derecho estatal.

- Documental, para interpretar textos normativos, actas, comunicados, planes, material pedagógico, fallos judiciales y publicaciones académicas.

- Hermenéutica–crítica, para interpretar los sentidos profundos que articulan espiritualidad, derecho, política y ambiente.

El diseño no es lineal, sino cíclico y relacional: el trabajo de campo alimenta el análisis teórico, y el marco teórico orienta nuevas lecturas del territorio y de los datos. La investigación se desarrolla como un proceso de traducción permanente entre mundos ontológicos distintos.

Las técnicas utilizadas fueron seleccionadas de manera coherente con el enfoque cualitativo, crítico y territorial de la investigación:

- ***Observación participante***. Fue la técnica principal del estudio. El investigador participó de manera activa en: recorridos territoriales, ceremonias de yagé, rituales de armonización, asambleas comunitarias, encuentros de educación propia, espacios de gobierno del Cabildo, actividades comunitarias productivas y culturales, en el marco del Diplomado en Ordenamiento Popular para el Buen vivir Territorial. Esta participación permitió registrar prácticas de escucha del territorio, formas de toma de decisiones, dinámicas de gobernanza espiritual y procesos de traducción normativa, sociocultural

y política.

**-Entrevistas abiertas y en profundidad.** Se realizaron entrevistas semiestructuradas a autoridades del Resguardo (gobernadora, segundo gobernador, alcaldes mayores, alguacil mayor, ex autoridades) y a mayores espirituales (taitas), orientadas a recoger: relatos sobre la espiritualidad y la Ley de Origen, el surgimiento de la Declaratoria, los conflictos socioambientales del territorio, la relación con el Estado, y las estrategias de traducción sociocultural, política y jurídica. Las entrevistas privilegiaron el relato libre, la narración de experiencias y la palabra ancestral como formas legítimas de producción de conocimiento.

- **Revisión documental.** Se analizaron, entre otros: la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos, el proyecto de Plan Cosmogónico del Resguardo, materiales pedagógicos del diplomado en ordenamiento territorial, documentos sobre la ampliación del resguardo, normativa ambiental estatal, jurisprudencia de la Corte Constitucional y literatura académica especializada.

Se utilizó el diario de campo como instrumento transversal y estructurante del proceso investigativo. En él se registraron: observaciones directas, diálogos comunitarios, reflexiones del investigador, descripciones de rituales, interpretaciones preliminares.

El diario permitió capturar la dimensión vivencial, espiritual y afectiva de la relación con el territorio.

La población de estudio estuvo conformada por los miembros del gobierno mayor del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, ubicado en el territorio de la Laguna de La Cocha, guardias del territorio y habitantes comuneros del resguardo.

La muestra fue de tipo intencional, cualitativa y por criterio, seleccionada en función de: su rol de autoridad o liderazgo, su conocimiento espiritual del territorio, su participación directa

en el proceso de Declaratoria, su incidencia en procesos de gobernanza y defensa territorial. Los informantes clave incluyeron: autoridades tradicionales, mayores espirituales (taitas), líderes comunitarios, formadores del diplomado y comuneros vinculados a procesos productivos y de restauración territorial.

El análisis de la información se realizó mediante un proceso de codificación cualitativa asistida por el software ATLAS.ti, siguiendo tres niveles: i) codificación abierta en donde se llevó a cabo la identificación inicial de unidades de significado en entrevistas, diario y documentos; ii) codificación axial: agrupación de códigos en subcategorías (por ejemplo: espiritualidad del territorio, estrategias de traducción, gobernanza, mitigación de conflictos); y iii) codificación selectiva: integración de las categorías centrales.

Posteriormente, se realizó una triangulación de fuentes entre entrevistas, observación participante, diario de campo y documentos, articulando estos hallazgos con el marco teórico para la construcción de los resultados.

El análisis no se limitó a la descripción, sino que avanzó hacia una interpretación hermenéutica–crítica, orientada a comprender cómo la espiritualidad, la normatividad propia y la Declaratoria configuran un dispositivo jurídico–político contrahegemónico.

## Resultados de Investigación

### Escuchar al territorio

#### *Escuchar al Territorio como Fundamento Epistemológico*

En el Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol, “escuchar al territorio” no constituye una metáfora retórica ni un recurso simbólico complementario de la vida comunitaria. Se trata, por el contrario, de una práctica epistemológica, espiritual y política estructurante, a partir de la cual se ordena la relación entre los seres humanos, la Laguna de La Cocha, los cerros, los bosques, los espíritus tutelares y las generaciones que habitan el tiempo largo del territorio.

Los relatos recogidos en el diario de campo, las entrevistas a autoridades espirituales y la propia Declaratoria de la Laguna como Sujeto de Derechos, coinciden en afirmar que el territorio habla, orienta, advierte y enseña. El territorio tiene voz material y espiritual, es decir se puede escuchar por medio de manifestación materiales perceptibles a los sentidos; pero así mismo expresa su voz de manera espiritual, caso que requiere de mayores habilidades de territorialidad para lograr escuchar su palabra. Escuchar materialmente implica aprender a leer los movimientos del agua, los cambios del viento, las presencias animales, las alteraciones del páramo y las señales que emergen en los recorridos rituales. Esta escucha no es individual ni espontánea: es una capacidad cultivada colectivamente a través de prácticas transmitidas por los mayores, activadas mediante rituales de armonización, recorridos territoriales, ceremonias de yagé y procesos de educación propia.

Desde esta perspectiva, el conocimiento no se produce por observación distanciada del entorno, sino por vinculación ontológica con él. El territorio no es objeto de estudio, sino sujeto relacional que comunica. Esta comprensión se corresponde plenamente con lo que la antropología contemporánea ha definido como ontologías relacionales, en las que los seres no

humanos poseen agencia, intencionalidad y capacidad de afectación sobre lo humano. En el caso Quillasinga, la Madre Laguna no es un ecosistema pasivo, sino una entidad viva que participa activamente en la organización política, espiritual y normativa del resguardo.

La investigación confirma que esta epistemología territorial orienta decisiones concretas: cuándo se puede navegar la laguna, qué zonas deben permanecer intocables, cuándo se debe armonizar espiritualmente, qué prácticas productivas son aceptables y cuáles constituyen una ofensa al orden del territorio. En este sentido, la escucha del territorio opera como una fuente primaria de normatividad, anterior incluso a la formulación jurídica estatal. Fueron incontables las oportunidades en las que los habitantes del territorio, guardianes y gobernantes dejaban ver la forma en la que la voz del territorio les orienta cada paso que se da en la cotidianidad de la vida.

### ***La Espiritualidad del Territorio como Forma de Cognición y Comunicación***

Las prácticas de armonización, los rituales colectivos y las ceremonias espirituales constituyen los principales dispositivos mediante los cuales el pueblo Quillasinga afina su capacidad de escucha territorial. Antes de cualquier actividad comunitaria relevante — asambleas, recorridos, decisiones políticas, encuentros con instituciones— se realiza un acto de armonización para solicitar permiso al territorio y a los espíritus que lo habitan. Este acto no es un formalismo cultural, sino una condición de legitimidad espiritual para que la palabra humana pueda circular sin romper el equilibrio del orden natural.

En estos espacios se reconoce que los espíritus mayores del agua, de las montañas<sup>2</sup> y del bosque comunican su voluntad a través de sensaciones, sueños, señales naturales y visiones. La

---

<sup>2</sup> Sus “cerros tutelares” el Patascoy, el Tábano, el Bordoncillo, y el Alcalde, que rodean a la Mama Cocha. Montañas que de acuerdo con los relatos de los mayores, son parte fundante del pueblo Quillasinga, hace parte del mito de la Ley de Origen y el encantamiento que dio nacimiento a el territorio del Sindamanoy en donde hoy yace la Laguna de La Cocha y su pueblo encantado.

espiritualidad, por tanto, no se ubica en un plano privado o subjetivo, sino que constituye un modo de producción de conocimiento colectivo. La escucha espiritual permite comprender si una acción es coherente o no con la voluntad territorial.

Este tipo de cognición espiritual se distancia profundamente del paradigma moderno que separa razón y espiritualidad. En el caso Quillasinga, la espiritualidad es una tecnología de conocimiento, un método para acceder a dimensiones del territorio que no son visibles desde el pensamiento técnico-instrumental. La Laguna comunica a través de sus aguas, de sus vientos, de su calma o de su agitación. Los espíritus se expresan a través de la fauna, de los sueños y de los mensajes recibidos por los mayores, o los mensajes que llegan a través de la “pinta” cuando se toma yagé.

La Declaratoria de la Laguna como Sujeto de Derechos reconoce explícitamente esta condición comunicativa al afirmar que la laguna como madre dadora de vida es un ser vivo, espiritual, protector y orientador. De este modo, la espiritualidad no es una dimensión marginal del proceso jurídico, sino su fundamento ontológico.

### ***Caminar el Territorio como Método Epistemológico y Pedagógico***

Las caminatas territoriales constituyen uno de los escenarios más importantes para el ejercicio práctico de la escucha territorial. Caminar no es desplazarse: es leer el territorio con el cuerpo, con los sentidos, con la memoria y con la palabra de los mayores. En los recorridos se aprende a reconocer cada planta, cada nacimiento de agua, cada cerro y cada historia que habita en los lugares.

El caminar activa una pedagogía territorial situada, mediante la cual niños, jóvenes y adultos aprenden directamente del territorio y no exclusivamente de libros o instituciones escolares. El conocimiento se transmite en movimiento, en relación con los elementos vivos del

entorno. Esta forma de aprendizaje rompe con la idea de la educación como acumulación abstracta de información y la transforma en experiencia corporal, espiritual y colectiva.

En este proceso, el territorio se convierte en aula viva y los mayores en mediadores pedagógicos entre la memoria ancestral y las nuevas generaciones. Aprender a caminar el territorio implica aprender a escuchar, a respetar límites, a reconocer lugares sagrados, a comprender la fragilidad de los ecosistemas y a asumir la responsabilidad ética que implica habitar.

Esta pedagogía del caminar refuerza la idea de que el conocimiento territorial no se transmite de manera lineal, sino como un entramado de relaciones entre seres humanos, plantas, animales, agua y espíritus. El caminar, así, se constituye en una metodología indígena de producción de conocimiento, plenamente vigente y estructurante del gobierno propio.

### ***La Voz Material y Espiritual de la Laguna: Lectura Cosmopolítica del Territorio***

Uno de los hallazgos más significativos de la investigación es la manera en que la comunidad interpreta los movimientos físicos de la Laguna como expresiones de voluntad espiritual. Cuando las aguas se agitan, cuando los vientos cambian de dirección, cuando la calma regresa, no se trata simplemente de fenómenos climatológicos; se trata de mensajes territoriales que orientan el comportamiento humano.

El relato de Mama Patricia sobre el “picarse” de la laguna es particularmente revelador: cuando las olas se levantan desde abajo, la Laguna está pidiendo paciencia; cuando vuelve la calma, autoriza el tránsito. Este modo de lectura transforma radicalmente la noción moderna de naturaleza. La Laguna no es un recurso hídrico ni un paisaje, sino una entidad que regula, cuida y exige respeto.

Esta comprensión coincide con una visión cosmopolítica del territorio, en la que la

política no involucra exclusivamente a los humanos, sino también a los seres no humanos que participan del orden moral, ecológico y espiritual del mundo. El territorio no es escenario de la política: es actor político, porque está vivo y por tanto tiene voz.

En este sentido, escuchar la Laguna es un acto político de primer orden, pues de su voz se derivan decisiones sociales y políticas sobre diversos temas de relevancia para el territorio, y el ordenamiento territorial. La gobernanza ambiental del resguardo se encuentra profundamente anclada en esta lectura cosmopolítica del agua y de las entidades no humanas que habitan en él, el viento, los animales y los espíritus que para la cosmovisión Quillasinga son gente: de páramo, de laguna, gente de oso, de danta, etc.

### ***La Medicina del Yagé como Dispositivo de Escucha Profunda del Territorio.***

Las ceremonias para la toma de la sagrada medicina del yagé ocupan un lugar central dentro del sistema de escucha territorial del pueblo Quillasinga. Durante la investigación se evidenció que el yagé no es concebido como una práctica ritual aislada, sino como un canal privilegiado de comunicación entre los seres humanos y el territorio.

Cada ceremonia que se convoca es un llamado para que las autoridades, la guardia, comunidad y visitantes converjan alrededor del remedio compartido por los taitas (por lo general del pueblo hermano Siona). La mayoría de las veces se hacen convocatorias abiertas a todo público por medio de la red social WhatsApp. En algunas ocasiones, por cuestiones coyunturales de alta relevancia social y política asociadas al territorio se toma de manera “privada” en donde toman solo autoridades, guardia y comunidad allegada al gobierno con el propósito de orientar las decisiones desde el mensaje entregado por la espiritualidad del territorio y su voz propia.

El espacio ceremonial comunitario principal es la casa de la familia Jojoa Salazar, hogar de Mana Patricia Jojoa, actual gobernadora del Resguardo Indígena Quillansinga Refugio del

Sol. Es un lugar que guarda en cada rincón la memoria del pueblo Quillasinga. Desde el Taita Roberto Jojoa como mayor del hogar y primer gobernador del pueblo en el proceso de despertar Quillasinga, hasta los más pequeños que conforman las nuevas y futuras generaciones, además de hermanos, tíos, primos, amigos y demás familiares transitan de un lado a otro con la alegría que caracteriza a los hijos de la luna, que se incrementa por el regocijo particular que se percibe antes y después de cada toma de remedio. La ceremonia en su transitar es una fiesta ancestral en la que hace presencia la alegría y el dolor; la sanación física y espiritual a nivel individual y colectivo.

En las ceremonias, los taitas y mayores reciben mensajes de la Laguna, de los cerros, de los guardianes espirituales y de los ancestros. Estas visiones orientan decisiones sobre recuperación, empoderamiento social y político; ordenación comunitaria, personal y familiar; límites de uso del territorio, restauración de ecosistemas alterados, manejo del turismo y, en general resolución de conflictos socioambientales. La comunidad entiende la medicina como un camino de orientación territorial, donde los seres no humanos claramente participan activamente en la toma de decisiones.

Desde esta perspectiva, la medicina del yagé constituye una epistemología viva del territorio. No se trata de una experiencia subjetiva, sino de un procedimiento colectivo de consulta espiritual al territorio. La autoridad política del cabildo se ve así profundamente vinculada a la autoridad espiritual que emerge de estas ceremonias.

El yagé actúa, entonces, como un dispositivo de gobernanza espiritual, mediante el cual el territorio comunica sus mandatos antes de que estos sean traducidos a normas comunitarias, planes de ordenamiento o actos jurídicos frente al Estado.

### ***La Ley de Origen como Fundamento Ontológico de la Escucha al Territorio***

Escuchar al territorio en el pueblo Quillasinga no es un acto improvisado ni reciente. Se encuentra profundamente anclada en la Ley de Origen, entendida no como relato mítico aislado, sino como sistema normativo originario que contiene los principios que regulan la relación entre seres humanos, territorio y espiritualidad.

La Ley de Origen establece que la Madre Laguna es dadora de vida, principio de equilibrio y guía moral del pueblo. Desde ella se desprenden las obligaciones de cuidado, respeto, reciprocidad y armonización que rigen la vida comunitaria. Escuchar al territorio es, por tanto, obedecer la Ley de Origen en el presente.

Toda actuación política, jurídica y ambiental del resguardo encuentra su legitimidad última en esta Ley ancestral. La Declaratoria de la Laguna como Sujeto de Derechos no puede comprenderse sin esta base ontológica: no surge de una estrategia política coyuntural, sino de un mandato profundo inscrito en la memoria larga del territorio.

Se pudo constatar que la Ley de Origen tiene varias formas de ser contada. Luego de la investigación se considera que es propio de la tradición oral los cambios que se dan según el emisor. El relato que mayor replica tiene entre el pueblo Quillasinga es la de los “amancebados”. Esta historia fue escuchada directamente del Taita Roberto Jojoa, padre la mama Patricia Jojoa. Que intentando resumir sus palabras se sintetiza en que en tiempos antiguos existían siete grandes ciudades alrededor de la actual Laguna de La Cocha, gobernadas por un cacique poderoso. En ese mundo vivían también unos “amancebados”, una pareja de amantes perseguida porque las brujas odiaban ver a la gente unida de esta manera y por lo tanto, el cacique había prohibido darles posada, castigando a quien los ayudara.

La pareja estaba ligada a la laguna: ella era María Cocha y él, el Tábano, y de su unión

nacieron varios cerros y montañas que hoy rodean la Cocha (Patascoy, Campanero, Bordoncillo, entre otros). La bruja, decidida a separarlos, los obligan a huir de las siete ciudades y les entregan tres objetos para protegerse: un peine, un jabón y un mate con agua, capaces de volver espinosas las lomas, resbaloso el suelo e intransitables los caminos.

Tras vagar, llegan a una casa donde solo hay niños; luego a la madre, y finalmente al padre de familia. Todos se niegan a darles refugio por miedo al castigo del cacique, pero al final el hombre les permite dormir sobre un tronco afuera de la casa. Allí se acuestan con el peine, el jabón y el mate de agua junto a su cuerpo. Durante la noche, en medio de su agitación amorosa, el mate se vuelca y el agua empieza a crecer.

El Tábano intenta contenerla, bebiéndola hasta hincharse, pero revienta y el agua se derrama por todo el territorio, formando la laguna. Las totoras que rodean la laguna son el cabello de María Cocha y los cerros son los hijos que la rodean y la protegen. Las siete ciudades quedan encantadas y sumergidas bajo el agua: así nace la Laguna de La Cocha y el pueblo encantado que allí habita.

### ***La Transmisión Intergeneracional de la Escucha Territorial***

Escuchar al territorio se mantiene vivo gracias a un proceso sistemático de transmisión intergeneracional. Los mayores enseñan a los guaguas a escuchar caminando, sembrando, cocinando, participando en rituales, aprendiendo los nombres de los lugares y comprendiendo las historias que habitan en cada cerro, en cada quebrada y en cada bosque.

Las prácticas de la chagra, la cocina tradicional, la danza ceremonial, los cantos y los relatos orales constituyen verdaderas escuelas de escucha territorial. A través de ellas se forma la sensibilidad que permite reconocer cuándo el territorio está en equilibrio y cuándo está siendo violentado.

De este modo, escuchar al territorio deja de ser un acto individual para convertirse en una institución cultural y colectiva del pueblo Quillasinga, un pilar de su gobernanza, un mecanismo de reproducción de su autonomía y una base indispensable para todas las estrategias posteriores de traducción y mitigación de conflictos.

## **Estrategias de Traducción de la Voz del Territorio**

### ***La Traducción como Puente entre Mundos: Territorio, Comunidad y Estado***

La investigación evidencia que el pueblo Quillasinga no se limita a “escuchar” pasivamente al territorio, sino que despliega un complejo sistema de traducción que permite convertir la voz espiritual de la Laguna, los cerros y los bosques en orientaciones comunitarias, normas propias, decisiones políticas y estrategias jurídicas frente al Estado. La traducción no es aquí un ejercicio técnico de interpretación lingüística, sino un proceso ontológico, cultural y político de mediación entre mundos parcialmente conectados.

En este sentido, la traducción opera como un dispositivo de articulación entre racionalidades diversas: la racionalidad espiritual-territorial y la racionalidad jurídico-estatal. Tal como lo plantea Boaventura de Sousa Santos, la traducción intercultural es la estrategia que permite hacer inteligibles entre sí prácticas, saberes y formas de vida que no comparten un mismo horizonte epistémico, sin reducirlas a un patrón hegemónico único (Santos, 2023). En el caso Quillasinga, esta traducción no es académica ni externa: es una práctica viva de gobierno propio.

Las estrategias de traducción identificadas en la investigación se despliegan en tres niveles interdependientes: ontológico-espiritual, cultural-educativo y jurídico-político. Ninguno opera de manera autónoma; por el contrario, forman un sistema integrado de producción de sentido, normatividad y acción colectiva.

### ***Traducción Ontológica: de la Voz espiritual a la Orientación Comunitaria***

El primer nivel de traducción se da en el plano ontológico. La experiencia espiritual de escuchar, sentir, soñar, caminar y recibir mensajes del territorio se transforma en orientación comunitaria concreta. Las señales provenientes de la Laguna, los cerros tutelares y los espíritus

territoriales son interpretadas por los mayores y autoridades espirituales, y posteriormente comunicadas a la comunidad como criterios prácticos de acción. Incluso la misma comunidad recibe mensajes y colabora en esa acción de traducción.

Este proceso permite decidir, por ejemplo, cuándo se debe restringir la navegación, qué zonas deben quedar en protección absoluta, cuándo iniciar procesos de restauración ecológica o cuándo realizar rituales de armonización colectiva. La voz no humana se convierte así en norma social viva, anterior a cualquier procedimiento administrativo. Este tipo de traducción recoge lo que Marisol de la Cadena denomina una ontología política de los “seres-tierra”, en la que entidades no humanas participan activamente en los procesos de decisión política (De la Cadena, 2020).

No se trata de representaciones simbólicas, sino de presencias ontológicamente activas en el orden comunitario. A su vez, este proceso dialoga con la noción de cosmopolítica de Isabelle Stengers, en tanto integra al “cosmos” —lo múltiple, lo más-que-humano— dentro del campo de lo político (Stengers, 2005).

En el caso Quillasinga, esta traducción ontológica permite que el territorio oriente el gobierno, y no al revés. La política no se impone sobre la naturaleza: se subordina a su voz.

### ***Traducción Cultural y Educativa: de la Experiencia al Aprendizaje Colectivo***

El segundo nivel de traducción se expresa en el plano cultural y pedagógico. Aquí, la voz del territorio se convierte en saberes transmisibles, prácticas educativas y expresiones culturales que estructuran la vida cotidiana. La investigación demuestra que la lengua materna, la chagra, la cocina tradicional, la partería autónoma, las danzas ceremoniales, la música y los procesos formativos de los Guaguas Quilla constituyen tecnologías culturales de traducción territorial.

La lengua, por ejemplo, no se revitaliza desde el aula, sino desde el recorrido por el

territorio. El aprendizaje lingüístico se activa cuando el cuerpo se mueve por los lugares sagrados, cuando se nombra la planta en su sitio, cuando se pronuncia el cerro desde su historia. De este modo, el territorio se convierte en soporte semántico del idioma, y la palabra recupera su vínculo con la tierra.

La chagra y la cocina, por su parte, traducen la voz del territorio en prácticas de soberanía alimentaria, cuidado ecológico y cohesión familiar. Al sembrar de acuerdo con los ciclos de la luna, al cocinar respetando los tiempos del fuego y de las plantas, se reafirma una relación de reciprocidad con la Madre Tierra. Estas prácticas operan como espacios de formación política no institucionalizada, donde se enseña a habitar sin depredar.

Este proceso se articula con lo que Arturo Escobar denomina una pedagogía del lugar, en la que el conocimiento emerge de la relación histórica, afectiva y material con el territorio (Escobar, 2019). Asimismo, estas traducciones culturales refuerzan lo que Raúl Zibechi identifica como procesos de re-existencia, donde las comunidades no solo resisten, sino que recrean activamente sus formas propias de vida frente al orden hegemónico (Zibechi, 2007).

### ***Traducción a través del Yagé: de la Visión Espiritual a la Decisión Política***

Un escenario privilegiado de traducción lo constituye la medicina del yagé. La investigación demuestra que las ceremonias no cumplen únicamente una función terapéutica o ritual, sino que actúan como espacios de consulta territorial. Durante la toma de la medicina, los taitas y mayores y comuneros, reciben visiones que orientan procesos de restauración ambiental, manejo del agua, regulación del turismo, resolución de conflictos comunitarios estrategias políticas que deben ser implementadas en pro del devenir comunitario.

Lo que se experimenta en el plano espiritual es posteriormente interpretado, socializado y convertido en decisiones colectivas. La visión se traduce en medida política. En este sentido, el

yagé opera como un dispositivo de traducción cosmopolítica, donde distintos planos de realidad se articulan sin jerarquizarse.

Este mecanismo de traducción se acerca a lo que Viveiros de Castro denomina perspectivismo amerindio, en el cual distintos seres perciben y habitan el mundo desde posiciones relacionales diversas, pero comunicables (Viveiros de Castro, 2014). La traducción no elimina las diferencias ontológicas: las pone en relación para la acción.

### ***Traducción Jurídico-Política: de la Cosmovisión a la Normatividad Comunitaria***

El nivel más visible de la traducción es el jurídico-político. Aquí, precisamente se ubica la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos Madre Dadora de Vida, así como el Plan Cosmogónico del resguardo y las normas propias de ordenamiento territorial. La investigación demuestra que estos instrumentos no surgen como simples reacciones legales frente a amenazas externas, sino como la formalización jurídica de un mandato previamente expresado por el territorio.

La Declaratoria traduce al lenguaje del derecho moderno una ontología en la que la Laguna es ser vivo, sujeto, madre y principio ordenador. No se trata de una imitación del discurso estatal de los derechos de la naturaleza, sino de una resignificación radical del derecho desde la cosmovisión indígena.

Desde la teoría crítica jurídica, este proceso corresponde a lo que Santos ha denominado uso contrahegemónico del derecho, en el que los marcos jurídicos estatales son apropiados, resignificados y puestos al servicio de proyectos territoriales alternativos (Santos, 2023).

Estas luchas son contrahegemónicas no únicamente porque se oponen a los impactos económicos, sociales y políticos de la globalización dominante, sino porque cuestionan la noción misma de “interés general” que la sustenta y proponen una noción alternativa de lo común,

fundada en la territorialidad, la espiritualidad y la vida colectiva.

La Declaratoria no rompe con el derecho estatal: lo desplaza simbólicamente desde adentro, obligándolo a dialogar con una racionalidad que no le es propia.

### ***Ritualización de la Toma de Decisiones como Estrategia de Traducción Política***

Las decisiones políticas más relevantes del resguardo se encuentran precedidas por rituales de armonización. La ritualización no es una formalidad simbólica, sino una tecnología política propia mediante la cual se garantiza que las decisiones humanas estén alineadas con la voluntad del territorio.

Antes de definir asuntos relacionados con turismo, defensa del agua, ampliación territorial o participación en procesos institucionales y políticos, se realizan armonizaciones colectivas. Solo después de este acto espiritual, la comunidad procede al debate político. De este modo, la autoridad espiritual habilita la autoridad política, evitando que esta se autonomice de la ética territorial.

Esta forma de traducir lo espiritual en lo político refuerza el carácter no secularizado de la gobernanza Quillasinga y demuestra que la política no se concibe como un campo separado de la espiritualidad, sino como su prolongación comunitaria.

### ***Traducción Estética: Arte, Música y Memoria como Dispositivos de Territorialización***

El arte, la música, el tejido, la danza y los colectivos culturales como estrategias sensibles de traducción del territorio. Los Guaguas Quilla, los músicos tradicionales, las tejedoras y los Chasquis de la memoria convierten la voz territorial en expresión estética colectiva, permitiendo que los principios espirituales se socialicen de manera afectiva, especialmente entre niños y jóvenes. Además de que se consolidan como voces que despliegan un mensaje claramente político ante la institucionalidad y la sociedad civil que poco y nada se interesa por el

pensamiento y la acción orientados hacia la protección y restauración ambiental.

Estas traducciones estéticas permiten que la normatividad espiritual no se perciba como imposición, sino como expresión viva de identidad. La transmisión por medio del arte fortalece la cohesión social, legitima las decisiones del cabildo y arraiga profundamente el proyecto político-territorial en el corazón de la comunidad hacia el pensamiento mayoritario a nivel civil e institucional.

### ***La Ampliación del Resguardo como Traducción Político-Territorial del Mandato Espiritual***

El proceso de ampliación del resguardo constituye una de las expresiones más claras de traducción político-territorial de la voz del territorio. Las entrevistas y los comunicados oficiales señalan que esta ampliación no responde a un interés predial o económico, sino a un mandato espiritual de restauración de corredores bioculturales.

La ampliación traduce al lenguaje jurídico administrativo del Estado un mensaje territorial previo: la necesidad de proteger nacimientos de agua, zonas de recarga hídrica, bosques sagrados y lugares de tránsito espiritual. Se trata, por tanto, de un acto de defensa ontológica del territorio a través del derecho. Este proceso fortalece la competencia ambiental originaria del resguardo y confirma que la traducción no es solo simbólica, sino material, territorial y jurídica. El territorio habla; el derecho es llamado a obedecer.

### **Mitigación de Problemáticas Ambientales**

#### ***La Mitigación Ambiental como Expresión de Gobierno Territorial Propio***

Para el pueblo Quillasinga del Resguardo Refugio del Sol, la mitigación de las problemáticas ambientales no se concibe como un conjunto de acciones técnicas aisladas ni como una política sectorial desvinculada del tejido espiritual y cultural que emergen a su vez de la voz del territorio. Por el contrario, la mitigación emerge como una dimensión estructural de la

gobernanza territorial, profundamente anclada en la Ley de Origen, en la voz del territorio y en el ejercicio cotidiano del gobierno propio.

A diferencia del enfoque estatal clásico, que aborda los problemas ambientales desde esquemas de control, sanción y gestión instrumental, el resguardo los enfrenta desde una lógica de armonización, restauración y recomposición relacional. El conflicto ambiental no es entendido únicamente como una externalidad negativa sobre los ecosistemas, sino como una ruptura del equilibrio espiritual entre humanos, no humanos y territorio. Por ello, toda acción de mitigación implica simultáneamente una dimensión ecológica, social, cultural y espiritual.

Esta concepción se inscribe en lo que Arturo Escobar denomina ontologías relacionales orientadas al cuidado, donde la naturaleza no es un objeto de gestión sino un sujeto de vínculo y responsabilidad (Escobar, 2109). Asimismo, realizando un análisis desde la ecología de prácticas de Stengers, se percibe a la mitigación como procesos que no se imponen desde un saber experto, tecnócrata y externo, sino que se construye desde prácticas situadas que involucran a múltiples seres y saberes (Stengers, 2005).

### ***La Declaratoria como Instrumento Principal de Mitigación Socioambiental***

Uno de los hallazgos más relevantes de la investigación es que la Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos Madre Dadora de Vida, además de ser una estrategia jurídica, plural y contrahegemónica que traduce la voz del territorio, opera como un instrumento estructurante de la mitigación ambiental dentro del territorio. La Declaratoria no solo reconoce derechos simbólicos a la Laguna, sino que establece un marco de obligaciones espirituales, comunitarias y políticas para su protección.

A partir de su expedición, la comunidad dispone de una herramienta normativa propia para enfrentar problemáticas como: la tala para producción de carbón vegetal, el turismo

desarmonizador y mercantilizado, la privatización de orillas y accesos al espejo de agua, la presión inmobiliaria y urbana, la contaminación asociada a actividades externas.

Desde la perspectiva del pluralismo jurídico, la Declaratoria constituye una expresión de juridicidad comunitaria (Wolkmer, 2018), en la medida en que produce normas legítimas desde una racionalidad distinta al derecho estatal, pero con efectos reales de regulación social y ambiental. A su vez, desde la teoría de Santos, esta herramienta se inscribe claramente en un uso contrahegemónico del derecho, al reorientar el lenguaje jurídico moderno hacia la defensa espiritual del territorio y no hacia su mercantilización.

La mitigación, en este escenario, no se limita a reducir impactos: reordena el sentido del desarrollo local, desplazando el eje económico hacia un horizonte de vida, cuidado y permanencia territorial.

### ***Gobernanza Espiritual como Mecanismo Preventivo de Conflictos ambientales***

Buena parte de las problemáticas ambientales que afectan al territorio son gestionadas desde una lógica preventiva, basada en la gobernanza espiritual. Antes de que los conflictos escalen a escenarios de judicialización o confrontación abierta, se activan espacios de armonización, palabra ancestral y consulta territorial.

Cuando emergen tensiones por pesca, uso del agua, tala, turismo irrespetuoso o actividades no autorizadas, la comunidad recurre primero a rituales de armonización que buscan restablecer el equilibrio entre las personas, los espíritus del territorio y la Laguna. Solo si estas medidas no logran su cometido, intervienen las autoridades políticas del cabildo.

Este modelo constituye una forma de justicia ambiental restaurativa, donde la sanción no se orienta a castigar, sino a recomponer las relaciones rotas. La sanción espiritual precede o acompaña la sanción política, reafirmando que el daño al territorio es, ante todo, un daño

relacional.

Desde De la Cadena (2020), este tipo de prácticas expresa una cosmopolítica de la reparación, en la que los seres no humanos no son solo víctimas del conflicto, sino actores centrales en su resolución. El conflicto ambiental deja de ser un asunto exclusivamente humano para convertirse en un asunto entre mundos.

### ***Reforestación y Corredores Bioculturales como Restauración Ontológica.***

Los procesos de reforestación adelantados por el resguardo no se conciben como simples actividades de compensación ambiental. Por el contrario, se entienden como procesos de restauración ontológica del territorio. Reforestar es sanar el cuerpo espiritual de la montaña; recuperar el bosque es restablecer los caminos de los espíritus y de los animales tutelares.

Los corredores bioculturales —identificados mediante recorridos espirituales y técnicos— permiten reconectar nacimientos de agua, zonas de tránsito faunístico y lugares sagrados fragmentados por la intervención humana. En este sentido, la mitigación se orienta tanto a la funcionalidad ecológica como a la integridad espiritual del territorio.

Desde la perspectiva de Viveiros de Castro, esta restauración no responde a una lógica conservacionista clásica, sino a una relación multinatural, donde cada especie participa desde su propia condición de sujeto (Viveiros de Castro, 1998). El bosque no es un recurso a proteger: es un colectivo de seres con los que se convive.

### ***Turismo Comunitario como Estrategia de Mitigación Económica y Ambiental***

Uno de los conflictos ambientales más sensibles identificados en la investigación es el turismo desarmonizador, promovido por operadores externos que instrumentalizan la Laguna como mercancía paisajística y exotizan la cultura indígena. Frente a este escenario, el resguardo quiere impulsar un modelo propio de turismo comunitario, espiritual y regenerativo. Este modelo

se caracteriza por control territorial del ingreso de visitantes, formación espiritual previa a los recorridos, participación directa de familias del resguardo, limitación de cargas turísticas, redistribución comunitaria de beneficios.

En este orden, el turismo deja de ser una amenaza ambiental para convertirse en una estrategia de mitigación económica con enfoque de cuidado, evitando la sobreexplotación del territorio y reduciendo los conflictos con actores externos. Tal como lo plantea Escobar, se trata de una economía para la vida, no para la acumulación.

### ***La Ampliación del Resguardo como Medida Estructural de Mitigación***

El proceso de ampliación del resguardo constituye una de las estrategias más potentes de mitigación estructural de los conflictos socioambientales. No se trata de una simple expansión predial, sino de una acción territorial orientada a garantizar corredores biológicos, zonas de recarga hídrica y áreas de restauración ecológica. El proceso responde a un mandato espiritual previamente recibido por los mayores: la montaña y la Laguna han “pedido” restauración. Este mensaje es traducido en gestión jurídica ante el Estado a través del proceso de restitución y ampliación territorial. Así, la mitigación adquiere un carácter preventivo de largo plazo, al asegurar territorios estratégicos para la protección futura.

Desde la teoría de Santos, este proceso expresa una clara disputa contrahegemónica por el territorio, donde el derecho estatal es utilizado como instrumento para garantizar proyectos civilizatorios alternativos frente a la lógica extractiva global.

## Conclusiones y Discusión

La Declaratoria de la Laguna de La Cocha como Sujeto de Derechos no es un acto jurídico aislado ni una simple innovación normativa, sino la expresión culminante de un proceso histórico, espiritual, político y territorial de larga duración, en el que el pueblo Quillasinga ha venido reconstruyendo su autonomía, su gobierno propio y su relación con la Madre Tierra.

“Escuchar al territorio” no es una metáfora poética, sino un acto epistemológico, político y jurídico que estructura la vida comunitaria. La Laguna, las montañas, los animales tutelares, los vientos y los ciclos del páramo son comprendidos como seres con agencia, capaces de comunicar orientaciones, advertencias y mandatos. Esta forma de conocimiento rompe con la separación moderna entre naturaleza y sociedad, y se inscribe plenamente en las ontologías relacionales y en el perspectivismo amerindio, donde lo humano no ocupa una posición jerárquica sobre los demás seres, sino una condición relacional dentro de un entramado de vida.

Desde esta racionalidad, la comunidad no “interpreta” un entorno pasivo, sino que dialoga con un territorio vivo. La escucha territorial, mediada por caminatas, rituales, palabra ancestral y medicina del yagé, se convierte en fuente legítima de conocimiento y criterio de decisión colectiva. Así, el territorio no solo es espacio físico de ocupación, sino sujeto político, espiritual y normativo.

Esta comprensión transforma radicalmente la forma en que se construyen las estrategias de gobierno. La investigación demuestra que toda gobernanza efectiva en el resguardo nace de la espiritualidad, y no al revés. Las decisiones no se sostienen únicamente en la razón deliberativa, sino en un equilibrio entre palabra humana y mandato espiritual del territorio. En este sentido, la gobernanza espiritual no es un complemento cultural de la administración, sino su fundamento estructural.

Uno de los aportes centrales de esta investigación es demostrar que el pueblo Quillasinga ha desarrollado un sistema complejo de traducción multiescalar, que permite convertir la voz del territorio en acciones pedagógicas, culturales, políticas y jurídicas. La traducción opera simultáneamente en tres niveles interdependientes:

En el plano ontológico, la experiencia espiritual (escuchar, sentir, caminar, mirar, soñar) es traducida en orientación comunitaria. Las señales del agua, el movimiento de los animales, las visiones del yagé y los relatos de los mayores se convierten en criterios para decidir qué espacios deben ser protegidos, cuándo se puede transitar, qué actividades deben limitarse y cuáles deben fortalecerse. Aquí, la traducción no reduce el mundo espiritual, sino que lo hace gobernable sin despojarlo de su sentido sagrado.

En el plano cultural y educativo, esa voz territorial se traduce en prácticas visibles: la chagra, la cocina tradicional, la revitalización lingüística, los Guaguas Quilla, la partería autónoma y el arte comunitario, el tejido, la música. Estas prácticas funcionan como dispositivos pedagógicos de soberanía cognitiva, donde el territorio enseña y la comunidad aprende a través de él. El conocimiento no se transmite mediante manuales, sino caminando, sembrando, cantando, cocinando y danzando el territorio.

En el plano jurídico-político, la traducción alcanza su máxima materialización en la Declaratoria y en el Plan Cosmogónico. La investigación demuestra que estas normas no surgen como reacción defensiva frente al Estado, sino como expresión jurídica de un proceso espiritual previo. El derecho estatal es utilizado, resignificado y reorientado para expresar racionalidades propias. Este es el núcleo del uso contrahegemónico del derecho: no se trata de rechazar el derecho moderno, sino de desbordarlo desde adentro con contenidos ontológicos distintos.

En su conjunto, estos procesos confirman que la comunidad no habita un solo mundo con

“explicaciones culturales”, sino que produce mundo desde su propia ontología. La traducción se convierte así en el mecanismo que permite que ese mundo interactúe, dialogue y dispute sentido con el mundo estatal sin quedar subsumido por él.

La mitigación de las problemáticas ambientales en el Resguardo Refugio del Sol no responde a lógicas técnicas de gestión del riesgo ni a políticas sectoriales fragmentadas. Por el contrario, la mitigación se concibe como un proceso integral de restauración ontológica, social, cultural y espiritual del territorio. Frente a conflictos como la tala para carbón, el turismo desarmonizador, la presión inmobiliaria, la contaminación del agua y la privatización de orillas, el resguardo no actúa únicamente mediante prohibiciones. Actúa, principalmente, mediante reorganización cultural del habitar: recuperación de prácticas ancestrales, reforestación espiritual y material del bosque, transición productiva hacia formas de vida no extractivas, control comunitario del turismo y fortalecimiento de la economía del cuidado.

La ampliación del resguardo aparece como una de las estrategias más profundas de mitigación estructural, pues permite recuperar corredores biológicos, proteger fuentes hídricas y garantizar espacios para la restauración ecosistémica. Este proceso no es impulsado por un interés predial, sino por un mandato territorial leído desde la espiritualidad y traducido en gestión jurídica ante el Estado.

Asimismo, la armonización espiritual emerge como tecnología política propia de prevención y regulación ambiental. La comunidad no espera a que el conflicto escale; lo contiene mediante prácticas de equilibrio que reorganizan conductas, reactivan el respeto hacia la Laguna y recomponen las relaciones rotas. Esto configura una forma de justicia ambiental restaurativa comunitaria, radicalmente distinta a los modelos punitivos estatales.

Desde una perspectiva crítica, la Declaratoria no solo protege un ecosistema; disputa el

sentido mismo del desarrollo, del derecho y de la política. Al reconocer a la Laguna como Madre Dadora de Vida y como Sujeto de Derechos, la comunidad desplaza el centro de gravedad del orden normativo: ya no se legisla solo para regular conductas humanas, sino para proteger una relación entre mundos.

En este punto, la investigación confirma que estas luchas son contrahegemónicas no únicamente porque se oponen a los efectos económicos, sociales y ambientales de la globalización dominante, sino porque cuestionan de raíz el concepto de interés general que la sostiene. En lugar de un interés general abstracto, construido desde el mercado y el Estado, el pueblo Quillasinga propone un interés territorial situado, fundado en el cuidado de la vida, la espiritualidad y la continuidad comunitaria.

Se trata, en términos profundos, de una disputa civilizatoria: dos formas de entender el territorio, la vida, el derecho y el futuro entran en tensión. La Declaratoria representa una forma de globalización desde abajo, donde un pueblo ancestral produce normas con capacidad de interpelar el orden jurídico dominante desde sus propias ontologías.

## Referencias

- Amaya Arias, Á. M. (2022). Declaratoria de un ecosistema como sujeto de derechos. Análisis del caso del Páramo de Pisba en Colombia. *Revista IUS*, 16(49), 155-175.
- Cadena, M. D. L. (2020). Cosmopolítica indígena en los Andes: reflexiones conceptuales más allá de la «política». *Tabula rasa*, (33), 273-311.
- De Sousa Santos, B. (2011). *Epistemologías del sur. Utopía y praxis latinoamericana*, 16(54), 17- 39.
- De Sousa Santos, B. (2023). *Sociología jurídica crítica: para un nuevo sentido común en el derecho*. Trotta.
- Escobar, A. (2007). *La invención del Tercer Mundo. Construcción y Reconstrucción del Desarrollo*. Caracas: Fundación Editorial el perro y la rana.  
<https://cronicon.net/paginas/Documentos/No.10.pdf>
- Escobar, A. (2014). *La invención del desarrollo. Popayán*: Editorial Universidad del Cauca. [http://www.unicauca.edu.co/editorial/sites/default/files/librosDigitales/la\\_invenccion\\_del\\_desarrollo.pdf](http://www.unicauca.edu.co/editorial/sites/default/files/librosDigitales/la_invenccion_del_desarrollo.pdf)
- Escobar, A. (2019). *Autonomía y diseño: la realización de lo comunal*. Editorial Universidad del Cauca.
- Santos, B. de S., 2009. *Una epistemología del sur. La reinención del conocimiento y la emancipación social*. México: Siglo XXI.
- Stengers, I. (2005). Introductory Notes on an Ecology of Practices. *Cultural Studies Review*, 11(1), 183–196.
- Truchetet, L. (2023). *Reivindicar una concepción integral del territorio: Formas de traducir*. Tesis de maestría, Universidad de Niza.

- Varguillas, C. (2006). El uso de Atlas.Ti y la creatividad del investigador en el análisis cualitativo de contenido. *Laurus*, 12(Extraordinario), 73-87.
- <https://www.redalyc.org/pdf/761/76109905.pdf>
- Viveiros de Castro, E. (1998). Cosmological Deixis and Amerindian Perspectivism. *Journal of the Royal Anthropological Institute*, 4(3), 469–488.
- VIVEIROS DE CASTRO Eduardo. (2014), *Métaphysiques cannibales: lignes d'anthropologie poststructurale*, Paris, Puf, 2014.
- Wolkmer, A. C. (2018). *Pluralismo jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Midac, SL.
- Zibechi, R. (2007). *Autonomías y emancipaciones: América Latina en movimiento*. San Marcos: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales.